



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 455 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 DIC 2014

VISTO: El Informe Legal N° 304-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1011977, la Opinión Legal N° 297-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Oficio N° 0195-2014/J-AAJ-UGEL-T-DREH y la Solicitud presentada por Gregorio Silva Sánchez y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 106.2 del Artículo 106 de la Ley N° 27444 dispone: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, los servidores Gregorio Silva Sánchez, Juan Ronal De la Cruz Aclare, Maribel Rojas de Zuasnabar, Michael Jaimito Pando Huerta, Edwin Edgar Mamani Naupari, Julián Silva Sulca y Luis Alberto Silva Meneses, mediante escrito de fecha de recepción 07 de enero del 2014, solicitan resolución de nombramiento argumentando, entre otros aspectos que: a) Son ganadores del proceso de nombramiento que la Gerencia General Regional con Resolución Gerencial General Regional N° 548-2011/GOB.REG.HVCA/GGR autorizó a la Unidad Operativa de Tayacaja que procedió a emitir sendas resoluciones de nombramiento que fueron declaradas nulas; b) Debe emitirse las resoluciones de nombramiento de conformidad al numeral 7.2 de lineamiento del Decreto Supremo N° 111-2011-PCM;

Que, al respecto, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010”, modificada por el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 113-2009, autorizó progresivamente el nombramiento de personal en las entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la referida Ley cuentan con más de tres (03) años de servicio consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondiente;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, de fecha 19 de diciembre del 2010, se aprobó los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los Regímenes de Carrera;

Que, posteriormente, el Ministerio de Educación mediante Oficio Múltiple N° 0003-2011-ME/VMGI, de fecha 18 de enero del 2011, recomendó que en mérito a la Ley N° 24242 y 28175, el Ministerio de Educación aprueba la Directiva para la contratación del personal administrativo a través del concurso de méritos, por lo que considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, el nombramiento se efectuaría a través del Proceso Abreviado;

Que, al no haberse concluido oportunamente el proceso de nombramiento, mediante Ley N° 29753 “Ley que autoriza la conclusión del proceso de nombramiento del personal contratado del Sector Público y precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo 111-2010-PCM, aprueba





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro.: 455 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

02 DIC 2014

lineamientos para nombramiento de personal contratado”, se autorizó a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la quincuagésima segunda disposición final de la Ley 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada por el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 113-2009, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo 111-2010-PCM, que aprobó los Lineamientos para Nombramiento de Personal Contratado;

Que, en igual sentido, el Artículo 2° de la citada Ley N° 29753, precisó que, para el personal administrativo del sector educación, el plazo de tres años de servicios, exigido en los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo 111-2010-PCM, que aprobó los Lineamientos para Nombramiento de Personal Contratado, podía ser continuo o acumulado en la condición de contratado por servicios personales en el ámbito nacional del sector educación. Finalmente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 548-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de octubre del 2011, se autorizó a la Unidad Operativa de Educación de Tayacaja llevar a cabo el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado dentro del ámbito de su jurisdicción, en el marco de los dispuesto por la Ley N° 29465 y modificatorias;

Que, estando a la normatividad descrita y conforme a los documentos adjuntos, se denota que no se cumplió conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 548-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de octubre del 2011, estos es, llevar el proceso de conforme a los lineamientos adoptados por el Decreto Supremo 111-2010-PCM y demás normas;

Que, también se advierte, conforme a sus expedientes, que en aquel entonces, los postulantes Gregorio Silva Sánchez, Juan Ronal De la Cruz Aclare, Maribel Rojas de Zuasnabar, Michael Jaimito Pando Huerta, Edwin Edgar Mamani Ñaupari, Julián Silva Sulca y Luis Alberto Silva Meneses, no acreditaron fehacientemente cumplir con los requisitos para acceder y estar inmersos en el proceso abreviado, toda vez que el Artículo 2° del Decreto Supremo 111-2010-PCM, estableció que “El nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira a ser nombrado, se realizará a través de un procedimiento abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos.”, es así que no se ha demostrado el ingreso a su centro laboral mediante concurso público de méritos acorde al numeral 7 de los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los Regímenes de Carrera;

Que, del mismo modo, no se cumplió con el numeral 7.2 de los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los Regímenes de Carrera, esto es, que el Titular del Pliego emita la Resolución de Nombramiento, la cual daba por concluido el proceso de nombramiento abreviado por cada entidad;

Que, no existe un verdadero informe técnico la misma que no cuenta con el informe de disponibilidad presupuestal, ni existe dentro de los documentos el reordenamiento de plazas en el primer nivel de carrera del grupo ocupacional, y finalmente no existe la delegación del Titular del Pliego (Presidente del Gobierno Regional Huancavelica) hacia la Unidad Operativa de Educación de Tayacaja para la emisión de resoluciones (competencia exclusiva), y la resolución de nombramiento debía ser emitida en el ejercicio presupuestal 2011; ante estas irregularidades suscitadas, es que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 352-2012/GOB.REG.HVCA/PR, se declaró la nulidad de las Resoluciones Directorales Nos. 1887, 1888,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 455-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

02 DIC 2014

1889, 1890, 1891, 1892, 1893 y 1898-2011-UGEL-TAYACAJA; siendo así, deviene en Improcedente lo solicitado por los recurrentes;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por los administrados: Gregorio Silva Sánchez, Juan Ronal De la Cruz Aclare, Maribel Rojas de Zuasnabar, Michael Jaimito Pando Huerta, Edwin Edgar Mamani Naupari, Julián Silva Sulca y Luis Alberto Silva Meneses, respecto a la emisión de resolución de nombramiento del proceso abreviado 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Unidad Operativa de Educación Tayacaja e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

